



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE CUESTA URRIA

##### *Aprobación definitiva de modificación de ordenanza*

En sesión de Pleno celebrado el 16 de marzo de 2023, se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de las instalaciones deportivas municipales (expediente número 77/2023). Habiéndose publicado anuncio de la aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 57 de fecha 23 de marzo. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de treinta días de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la ordenanza fiscal, relativo al artículo 4.º y cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

*Artículo 4.º* – Tarifas: la cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente para cada uno de los diferentes servicios o actividades.

Anexo I. –

Tarifas:

a) Abono de temporada julio y agosto:

– Adultos (mayores de 13 años): 35 euros.

– Niños (desde 5 a 12 años): 20 euros.

b) Abono mensual (julio o agosto):

– Adultos (mayores de 13 años): 28 euros.

– Niños (de 5 a 12 años): 13 euros.

c) Abonos familiares:

– Familias de 6 o más abonados: bonificación de 35% sobre el coste total de los abonados con obligación de pago. El parentesco se acreditará mediante el Libro de Familia.

– Familias de 4 o 5 abonados: bonificación de 20% sobre el coste total de los abonados con obligación de pago). El parentesco se acreditará mediante el Libro de Familia.

Entrada diaria (laboral o festivo):

– Adultos: 3,00 euros.

– Niños: 1,50 euros.

Tarifa niños desde 5 hasta 12 años.

Tarifa adulto desde 13 años.

Tarifa menores/igual a 4 años exentos de pago.

A pista polideportiva:

General y única/por hora: 3,00 euros/hora, más 0,50 euros por persona.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Merindad de Cuesta Urria, a 10 de mayo de 2023.

El alcalde,  
Alfredo Beltrán Gómez